

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12081

Ref. Expediente N° NC2017/0007901

Señor(a)
PHIBO DENTAL SOLUTIONS S.L.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La siguiente frase *“medios de retención no permanentes”* (reiv. 1) es de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

Las reivindicaciones 1, 2 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades *“es desechable”* (reiv. 1), *“susceptible de alojarse simultáneamente en dos orificios (2) para la unión de varios mangos (1) entre sí, donde dicho elemento de conexión (11) es de una forma tal que permite el giro relativo entre ambos mangos (1)”* (reiv. 1), *“susceptible de ajustarse al diámetro interno del orificio de guiado (4) de una férula (5)”* (reiv. 2) las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Las frases *“para la unión entre el mango y el casquillo”* (reiv. 1) *“para el ajuste por fricción”* (reiv. 7), *“destinado a apoyar el mango (1) de la guía quirúrgica previo a la colocación o a la retirada del casquillo (3) reductor”* (reiv. 10) *“que sirve de tope para el ajuste entre el casquillo (3) reductor y el orificio (2) del mango (1)”* (reiv. 4) son funcionalidades de la invención las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones pero no son tenidas en cuenta al momento de efectuar el estudio de patentabilidad.

Las siguientes expresiones *“para permitir el paso ajustado de una fresa (13) durante la operación de taladrado”* (reiv. 2), *“con el que, una vez colocado el mango (1) de la guía sobre el soporte (15), colocar o extraer el casquillo (3) reductor en/del orificio (2) de dicho mango (1)”* (reiv. 10), *“de forma que el mango (1) encaje en ella limitando su movimiento durante el montaje y desmontaje”* (reiv. 11), *“es tal que permite el alojamiento de la segunda porción del casquillo (3) reductor, donde además el borde superior de dicha cavidad es tal que permite el apoyo de la valona (9)”* (reiv. 11), se refieren a resultados a alcanzar y no definen al dispositivo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas

Oficio N° 12081

Ref. Expediente N° NC2017/0007901

presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

No es claro a que se hace referencia con la expresión *“en el cual enganchar la valona (9) del casquillo (3) reductor para su montaje o desmontaje”* (reiv. 12). Se sugiere realizar la corrección. También se presenta un error de redacción en la reivindicación 10 que menciona *“una vez colocado el mango (1) de la guía sobre el soporte (15), colocar o extraer el casquillo (3) reductor”*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ